

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina la base cuarta del Real decreto de 12 de Enero de 1926, es necesario proceder a la renovación de las Comisarias Sanitarias en la parte de sus Vocales, que no lo sean con carácter de natos. Con objeto de que las entidades que han de proceder a la elección de las nuevas personas puedan verificarlo con tiempo oportuno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En esta renovación bienal se declararán las vacantes por sorteo, para lo cual entrarán en él los cargos siguientes: Representantes de Mutualidades, de Empresas, de Médicos, de Farmacéuticos, socios de Empresas y representantes de Practicantes y Matronas. Los demás cargos, menos los nombrados, a consecuencia de la Real orden que declaró comprendidas las Empresas y Sociedades mutuas de Seguros de Accidentes del Trabajo dentro de la acción de la Comisaría Sanitaria, se considerarán como natos y no serán renovados más que en la forma dispuesta en la base cuarta del Real decreto de constitución. Los elegidos por la disposición antes citada se renovarán en el bienio próximo.

2.º Las Comisarias Sanitarias de provincias procederán también a la renovación de sus cargos, siguiendo el ejemplo de la Central y teniendo en cuenta que la representación de la Delegación Provincial del Consejo de Trabajo, o en su defecto, de la local, habrán de recaer en lo sucesivo en un obrero.

3.º En el improrrogable plazo de quince días serán declaradas las vacantes, dándoles a los organismos que han de proceder a la elección de los

nuevos Vocales otros quince para que lo verifiquen, comunicándolo acto seguido a las respectivas Comisarias, a fin de que en el mes de Enero puedan tomar posesión de sus cargos.

4.º La elección de los nuevos Vocales, representantes de socios de Empresas, se hará en la Secretaría de la Comisaría Sanitaria y obrando en su poder el Censo general de todos los socios de Empresas de asistencia pública.

5.º La Comisión Permanente de la Comisaría Sanitaria Central, en la primera sesión que celebre, después de publicada esta Real orden en la Gaceta de Madrid, procederá al sorteo a que se refiere el artículo 1.º de la presente Real orden.

6.º Las Comisarias Provinciales, como subordinadas de la Central, darán cuenta a ésta de la forma en que aplican esta disposición.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo de suma conveniencia para la Administración, ante la proximidad de la fecha en que ha de implantarse el Monopolio del Petróleo, el conocimiento de las existencias de determinados productos que posean los interesados, y en vista de la petición deducida por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el plazo que medie entre la publicación de esta Real orden en la Gaceta y el 25 del corriente mes, se formulen ante los representantes provinciales de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos por los importadores y almacenistas de las parafinas de todas clases, lubricantes y asfaltos y betunes o breas, relaciones juradas comprensivas de las existencias que tengan de cada uno de dichos productos, con indicación de las calidades y clases de

éstos y de los tipos de envases en que se hallen almacenados.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Al objeto de poder hacer la más acertada aplicación de la cantidad de un millón de pesetas, que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha de abonar en concepto de Comisión por la adjudicación hecha a su favor en el concurso celebrado en virtud del Real decreto ley de 28 de Junio de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Que dicha cantidad se distribuya entre los empleados de las Empresas dedicadas al comercio de productos afectos al Monopolio, que con motivo de la desaparición de aquéllas por la incorporación de sus negocios al expresado Monopolio, quede o hayan quedado cesantes.

2.º Que se constituya en cada Capital de provincia una Junta, compuesta por el Delegado de Hacienda, como Presidente, un funcionario del Gobierno Civil y el representante provincial de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos como Vocales, los cuales remitirán a esa Dirección general, en el plazo que media hasta el día 31 del corriente mes, una relación en que conste el nombre de cada uno de los empleados cesantes o que hayan de cesar antes de 1.º de Enero próximo, Empresa en que prestaban sus servicios, antigüedad de éstos, edad del interesado, sueldo que percibían y cargas familiares; y

3.º Que se constituya una Comisión Central, integrada por el Representante del Estado cerca de la Compañía Arrendataria, como Presidente, y por dos Consejeros de ésta y dos funcionarios de la propia representación, como Vocales, la cual, en vista de los datos remitidos por las Juntas provinciales, elevará al Gobierno de Su Majestad propuesta de distribución de la expresada cantidad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

### Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NÚMERO 97

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Colmenar Viejo, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 3.312)

#### CIRCULAR NÚMERO 98

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Sevilla la Nueva, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 3.313)

#### Pesas y medidas

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

Hago saber: Que el día 1.º de Enero próximo dará principio la aferición periódica anual de pesas y medidas, correspondiente al año 1928, dando comienzo por la capital, a la que se destinarán todos los días laborables de Enero y Febrero, desde las ocho horas a las catorce, pudiendo

concurrir en ellos los comerciantes e industriales a las oficinas respectivas de cada una de las tres Demarcaciones, situadas: la del Norte, en la plaza de Chamberí, número 7, bajo; la del Este, en la calle de Castelló, número 5, bajo, y la del Oeste, en la calle de la Bola, número 3, bajo.

Durante estos dos meses se destinarán las dos últimas horas de oficina, de diez a catorce, de los sábados laborables, a la revisión y contrastación de las pesas y medidas desechadas y que hayan sido recompuestas.

Terminado el plazo, se verificará la aferición a domicilio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de dicho Reglamento y a los efectos del artículo 55 del mismo, las tres Oficinas estarán abiertas para la aferición primitiva todos los sábados laborables de los diez meses restantes del año, desde las quince a las diecisiete horas, excepto en Junio, Julio y Agosto que lo estarán desde las dieciséis hasta las dieciocho horas.

Madrid, 16 de Diciembre de 1927. El Gobernador, Carlos Martín y Alvarez.

(Núm. 3.302)

### Jefatura de Obras Públicas

#### Fomento.—Aguas

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno Civil con fecha 18 del corriente mes, por la que autoriza a D. Valentín Ruiz Senén, como Director Gerente de la Sociedad Anónima Unión Eléctrica Madrileña, para derivar 417 litros por segundo de las aguas del río Manzanares, destinándolas exclusivamente al enfriamiento del vapor de los condensadores en la Central de Mazarredo.

Madrid, 24 de Noviembre de 1927. El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

#### Real orden que se cita

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras Públicas.—Aguas.—Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 8 de Abril de 1925 por D. Valentín Ruiz Senén, como Director Gerente de la S. A. Unión Eléctrica Madrileña, solicitando autorización para efectuar reformas en las tuberías instaladas para el aprovechamiento de agua del río Manzanares, con destino a refrigeración de condensadores en la Central de Mazarredo, concedido por Real orden de 19 de Junio de 1901 a la Compañía Madrileña de Electricidad, y examinado el expediente relativo a esta concesión:

Resultando que por Real orden de 27 de Enero de 1922 se aprobaron las condiciones con que podía otorgarse a la Unión Eléctrica Madrileña la concesión de 417 litros por segundo, derivados del río Manzanares, con destino a la refrigeración de condensadores en la central de Mazarredo, como modificación de la concesión otorgada por Real orden de 19 de Junio de 1901, y que no habiendo presentado su conformidad ni expuesto objeciones a dichas condiciones, así como tampoco presentado la póliza que exige la ley del Timbre, por Real orden de 11 de Abril de 1925 se denegó el aprovechamiento de referencia, anulándose el proyecto de reforma solicitado en 26 de Diciembre de 1921, conforme se interesa en instancia de 31 de Marzo de 1925:

Resultando que con fecha 8 de Abril de 1925 D. Valentín Ruiz Senén presentó proyecto de reforma de las instalaciones, acompañado de instancia solicitando la autorización correspondiente:

Resultando que remitidos a la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares la instancia y proyectos antes mencionados, informa, de acuerdo con el Ingeniero encargado, proponiéndola rehabilitación de la concesión de 19 de Junio de 1901 y autorización que se solicita para ejecutar las obras de reforma proyectadas, mediante condiciones:

Resultando que estando otorgada la concesión a favor de la Compañía Madrileña de Electricidad, la Dirección general acordó que, como trámite previo a la autorización solicitada por el Sr. Ruiz Senén, procedía que la Unión Eléctrica Madrileña pidiese la aprobación de la transferencia a su favor de la concesión otorgada a la Compañía Madrileña de Electricidad, y el Sr. Ruiz Senén justificase su personalidad para la petición:

Resultando que presentados los documentos oportunos por Real orden de 22 de Abril último se aprobó la transferencia a favor de la Unión Eléctrica Madrileña de la concesión otorgada por Real orden de 19 de Junio de 1901 a la Compañía Madrileña de Electricidad:

Considerando que ningún perjuicio se irroga a la Administración ni a tercero al conceder la autorización solicitada en 8 de Abril de 1925 por don Valentín Ruiz Senén; que las modificaciones proyectadas están motivadas para adaptar sus obras a las ejecutadas por el Estado y el Municipio, sin ventaja directa para la Sociedad, teniendo en cuenta el conflicto que pudiera surgir al hacer efectiva la caducidad de la concesión por afectar a un servicio público,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice la ejecución de las reformas solicitadas en 8 de Abril de 1925 por D. Valentín Ruiz Senén, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Unión Eléctrica Madrileña para derivar 417 litros por segundo de las aguas del río Manzanares, embalsadas por medio de una presa, sobre un rastrollo, devolviéndolas al río aguas abajo de aquélla, en el mismo estado de pureza, sin consumirlas y destinándolas exclusivamente al enfriamiento del vapor de los condensadores.

2.ª Las obras se realizarán con sujeción al proyecto suscrito en 8 de Abril de 1925 por el Ingeniero señor Martínez de Velasco, en el que se introducirá la siguiente modificación: se variará la disposición del cauce sobre el colector, adoptando sección total de la tubería tal que su trasdós quede 0,16 metros por debajo del nivel del paseo, calculando sus dimensiones para que resista el peso de la capa de tierra, capa de hormigón de 0,15 metros de espesor y sobrecarga accidental de 1.600 kilos por metro cuadrado. Para el cumplimiento de esta prescripción podrá dispensarse la presentación del nuevo proyecto, bastando obtener la aprobación de la modificación por la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares.

3.ª La compuerta de toma no podrá elevarse a mayor altura que la que corresponde al caudal concedido, quedando sujeta la Sociedad concesionaria a lo que disponga la entidad encargada de la conservación de la obra,

si se dejasen incumplidas aquellas disposiciones.

4.ª La Sociedad concesionaria queda sujeta a cubrir los registros con los materiales y en la forma que disponga la entidad que tenga a su cargo la realización de la urbanización de los paseos laterales.

5.ª Si la corriente en avenidas destruyera las compuertas de la forma ordinaria proyectada para los desagües de la presa o se viera inconveniente para el buen régimen del cauce en tal instalación, se sustituirían por compuertas abatibles totalmente sobre el rastrillo, bien automáticas o bien maniobradas a mano.

6.ª La Sociedad no podrá hacer reclamación alguna respecto a la disminución del nivel del embalse que pudiera ocurrir en épocas de estiaje a causa de las filtraciones a través de la capa de arena que forma el lecho del río.

7.ª Serán de cargo de la Sociedad todas las obras que puedan requerir las limpiezas ordinarias o especiales que exijan las tuberías y galerías de su aprovechamiento.

8.ª La Sociedad concesionaria se sujetará, en lo que se relacione con el régimen de las compuertas en caso de avenidas, a las instrucciones que se le dicten por la dependencia que tenga a su cargo la conservación de las obras de encauzamiento del río Manzanares.

9.ª Si en cualquier momento se comprobare que resultaba insuficiente el desagüe obtenido con las dos compuertas, la Sociedad vendrá obligada a ampliarlas, a aumentar su número en la medida necesaria para dejar paso a las mayores avenidas, sin que puedan producirse desbordamientos y sin que por este concepto tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

10. Se entienden aplicables todas las prescripciones impuestas en la Real orden de 19 de Junio de 1901, en cuanto no se opongan a las anteriores. Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada le participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el del Canal de Castilla y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de Noviembre de 1927.—El Director general, Gelabert.—Rubricado.—Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid.»

Es copia:

El Ingeniero Jefe,

Albacete

(A.—1.668)

### SECCION AGRONOMICA DE MADRID

#### Nuevas plantaciones de viñedos

Llegada la época más apropiada para verificar estas plantaciones en la provincia, se advierte a todos los vitiadores que piensen realizarlas, la obligación que tienen de solicitar la autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil, quien las resolverá, previo informe de esta Jefatura Agronómica, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1924 y Reales órdenes de 7 y 20 de Noviembre del mismo año.

Madrid, 12 de Diciembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Ramón Rodríguez.

MODELO DE LA INSTANCIA PARA SOLICITAR LAS NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDOS

#### Modelo de declaración jurada

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid:

Don... (nombre y apellidos), vecino de..., provincia de..., con domicilio en... (calle y número o barrio, lugar, etcétera)..., a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Real decreto fecha 1.º de Septiembre de 1924 (*Gaceta del 2*), relativo a plantaciones de viñas en relación con el régimen de alcohóles:

Declaro bajo juramento:

1.º Que es (dueño, colono, arrendatario, etc.) de las siguientes viñas que cultiva (para cada una consígnese su nombre, provincia, término municipal y lugar o paraje donde está situada, estado actual del viñedo, su edad media y si está o no filoxerado), y sus linderos son: Norte, ...; Sur, ...; Este, ...; y Oeste, ... Su superficie es (de cada viña) en hectáreas, áreas y centiáreas). El número de cepas por hectáreas es de...

2.º Que es (dueño, etc.) de los siguientes terrenos ya roturados y preparados para nuevas plantaciones... (para cada uno consígnese los datos, nombre, situación, superficie y linderos, como en el párrafo anterior), y de estas superficies se dedicarán a nuevas plantaciones (consígnese las que correspondan a cada finca...)

3.º Que los terrenos citados... (1) susceptibles de otro cultivo.

4.º Que dentro de la superficie total de cada uno de los viñedos actuales descritos en el párrafo 1.º, piensa replantar por pérdida de cepas a consecuencia de... (consígnese la causa)... (2)... cepas al mismo marco de plantación que el que tienen las existentes según el párrafo 1.º

En ... a ... de ... de 192...

(Firma del interesado o su representante legal)

(Núm. 3.267)

(1) Son o no son.

(2) Consígnese en letra el número de cepas.

### Diputación Provincial DE MADRID

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 7 del corriente mes, acordó sacar a pública subasta la ejecución de las obras de nueva construcción de la variante en los kilómetros 2 y 6 de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, con sujeción a los preceptos del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean procedentes, advirtiéndose que no se admitirá ninguna después de transcurrido dicho plazo.

Madrid, 20 de Diciembre de 1927.

El Secretario,

S. Viñals

**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE MADRID**

**AVISÓ A LOS AYUNTAMIENTOS**

Se participa a los Ayuntamientos interesados que, a partir de esta fecha, queda abierto el pago, en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, de los siguientes recursos municipales:

Recargos sobre industrial, correspondientes al tercer trimestre de 1927.

Recargos sobre alumbrado, de los años 24 25, 25 26, segundo semestre de 1926 y trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1927.

20 por 100 sobre las cuotas líquidas de urbana e industrial del tercer trimestre de 1927.

Diferencia en el segundo semestre de 1926 y año de 1927 entre las obligaciones de primera enseñanza, y el 16 por 100 de territorial en la parte excedente del 5 por 100 del presupuesto municipal de ingresos para 1925 26.

Dichos recargos deberán hacerse efectivos antes del día 31 del corriente mes.

Madrid, 20 de Diciembre de 1927.

El Delegado de Hacienda,  
Antonio Ruiz de Castañeda

**Tesorería-Contaduría de Hacienda**  
DE LA  
**PROVINCIA DE MADRID**

*Patente Nacional de Circulación*  
*de Automóviles*

**AVISÓ**

Se hace saber a los dueños o usuarios de vehículos que no hubiesen obtenido la Patente de circulación, correspondiente al 2.º semestre del actual año, que si dejan transcurrir el último día del presente mes, sin hacerla, dichas Patentes quedan incursas desde el 1.º de Enero de 1928 en el recargo del 20 por 100, y para su cobro se emplearán los procedimientos de Instrucción.

Madrid, 20 de Diciembre de 1927.

El Tesorero-Contador de Hacienda,  
Manuel Ulloa

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera Instancia**

**BUENAVISTA**

Por el presente se hace público a los fines procedentes, que por providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha primero del actual, en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil Colectiva Tomás y Jesús Serrano, se ha tenido por desistida y apartada a ésta de la solicitud que se formuló de suspensión de pagos de la misma, y en su consecuencia se ha dejado sin efecto la providencia del treinta de Septiembre del corriente año, en cuanto por ella se tuvo por solicitada en forma la declaración del estado legal de suspensión de pagos de dicha Sociedad, y quedaron intervenidas todas las operaciones de su comercio, nombrándose interventor al creador don José González Elipa, acordándose dar publicidad a tal resolución en la misma forma que se hizo la citada de

treinta de Septiembre último, o sea por medio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

Ante mí:  
Juan León

Miguel Torres

(A.—1.671)

**CENTRO**

Arias Arias (Amador), domiciliado últimamente en la calle de Infante, 10, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para practicar diligencia, en causa por estafa, bajo el número 819 de 1927, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 11 de Noviembre de 1927.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.931)

Montoya Tórtola (Patracinio), domiciliado últimamente en el pueblo de San Clemente, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para practicar una diligencia, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 1.283 de 1924.

Madrid, 11 de Noviembre de 1927.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.932)

**CONGRESO**

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la ejecutoria del sumario instruido con el número 379 de 1924, por lesiones, contra Amadeo Vega Martín, se anuncia la venta, en pública subasta, de un automóvil marca Renault, con motor número 4.081, de 15 HP., de cinco asientos, con matrícula número 13.247 M., tasado en 2.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 11 de Enero próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 17 de Diciembre de 1927.

El Secretario,  
P. H.

Gabriel Arredondo

V.º B.º

El Juez de instrucción  
Luis de Blas

(C.—469)

**HOSPICIO**

Alvarez Martínez (Alejandra), natural de Dueñas (Palencia), de estado soltera, profesión sirvienta, de treinta y cinco años, hija de Bernardino y de Catalina, de estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliada úl-

timamente en el paseo de la Dirección, 15 (patio), Huerta del Obispo, casa de Cándido Sorlí, procesada por hurto y uso público de nombre supuesto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Licenciado De Antonio, o en la Cárcel de su sexo, para ser reducida a prisión y notificarle el auto en que se acuerda aquélla.

Madrid, 5 de Diciembre de 1927.

El Secretario judicial,  
José María de Antonio

Julián Muñoz

(B.—1.905)

**HOSPITAL**

Chicharro Martínez (Felipe), domiciliado últimamente en la calle de Juana Elorza, número 24 (Puente de Vallecas) y calle de Dulcinea, de esta Corte, desconociéndose el número, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste para requerirle como pariente más próximo de Nicolás Sierra Chicharro, a fin de que manifieste si se opone o no al indulto solicitado por Emilio Sánchez Amtona, en causa por homicidio, instruida por dicho Juzgado con el número 360 del año de 1925.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1927.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

(B.—1.909)

Soriano (D. Rodrigo), cuya demás filiación y paradero se desconoce, procesado en causa seguida con el número 588 de 1927, por injurias a S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 16 de Noviembre de 1927.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez de Instrucción,  
Francisco Fabié

(B.—1.941)

**PALACIO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el procedimiento de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de D. Cipriano Móstoles Roquero, hoy por doña Josefina López Sañudo, asistida de su esposo, contra doña Elvira Galiano Muñoz, en reclamación de un crédito de diecisiete mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por la cantidad de veinticinco mil pesetas,

La mitad de la casa sita en esta Corte, calle de Fernando el Católico, número tres moderno, uno antiguo, con una superficie de novecientos cuarenta y un metros cuadrados tres decímetros, equivalentes a doce mil ciento veinte pies cuadrados setenta y nueve décimas de otro.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número uno, el día veintisiete de Enero próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y que los autos y certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitado acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Antonio Falcón

(A.—1.669)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en cinco de los corrientes en autos ejecutivos que sigue D. Demetrio García Diego y Revuelta, representado por el Procurador D. Pedro Ortiz, contra doña Francisca Bermejo y Palomo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, una casa sita en la Villa de Valdemoro, calle Grande, número seis moderno y dieciséis antiguo, que ha sido tasada en la escritura base de los autos en treinta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día dieciocho de Enero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que la finca se subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste podrá hacerse a calidad de ceder, y se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando la cantidad que el mismo haya consignado en poder del actuario, como parte del precio del remate, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Adolfo Suárez

(A.—1.670)

## JUZGADO ESPECIAL

Sánchez (D. Andrés) y doña Josefa Royo Julián, domiciliados últimamente en esta Corte, en la calle de la Libertad, número 1, y Montera, 19, respectivamente, compararán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción Especial que conoce de la causa por sustracciones de efectos en los equipajes de viajeros de las líneas férreas del Norte, y que actúa en la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial, Palacio de Justicia, para prestar declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 16 de Diciembre de 1927.  
El Secretario,  
Infante

V.º B.º  
El Juez instructor,  
Merino  
(B.—1.979)

## AREVALO

Por la presente se emplaza a don José María Manresa Pereda, con domicilio en Madrid, calle de Serrano, 25 triplicado, y quien se encuentra ausente de tal domicilio, sin que conste el punto fijo de su residencia, para que, como responsable subsidiario civilmente en la causa seguida con el número 88 de 1926, contra Pedro Pablo Madurga Serrano, de Madrid, por daños y lesiones, comparezca, dentro del término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Avila a hacer uso de su derecho por haber sido declarada concluida referida causa por auto de 28 de Julio último, instruida por el Juzgado de esta Ciudad y mi Secretaría.

Y para que conste, y, sirviendo de emplazamiento al mentado señor, se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Arévalo, a 15 de Noviembre de 1927.

El Secretario,  
Víctor Rodríguez  
(Núm. 3.000) (B.—1.925)

## MURCIA

García Casarrubios (Santiago), empleado, domiciliado últimamente en Alcázar de San Juan y en Madrid, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan de Murcia, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 19 de 1927, sobre estafa, contra Eduardo Arredonda Lorra.

Murcia, 29 de Noviembre de 1927.  
El Secretario,  
Adolfo Caro  
(Núm. 3.217) (B.—1.885)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En sumario por lesiones de Juan Inestal, que se sigue con el número 105, del año actual, se ha acordado, en providencia de hoy, se cite por medio de la presente a Angel Manzanera, que se dedica a pedir limosna por Madrid y Puerta de Hierro, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial, para declarar; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 14 de Noviembre 1927.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado)  
(Núm. 3.002) (B.—1.923)

## ZARAGOZA

Pena García (Antonio), de veinticinco años, de estado soltero, de oficio panadero, hijo de desconocido y de Remedios, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por tentativa de robo, con el número 192 de 1926.

Zaragoza, 16 de Noviembre de 1927.  
El Juez instructor,  
(Firmado)  
(Núm. 3.012) (B.—1.924)

## Juzgados Militares

## MADRID

Romero Jiménez (Francisco), domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Pablo Jiménez Cano, cuarto número 8, planta baja (Pueblo Nuevo), tiene la entrada por la Carretera de Aragón; es hijo de Manuel y María, de estatura alta, con una cicatriz en la frente y ojos negros, comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez especial, Teniente Coronel del Regimiento de León, número 38, don Federico Gutiérrez de León, para prestar declaración, en el local que ocupa el Juzgado en el Gobierno Militar de esta Plaza (Sección Topográfica).

Madrid, 17 de Diciembre de 1927.  
El Teniente Coronel Juez,  
Federico Gutiérrez  
(B.—1.948)

## Ayuntamientos

## GUADALIX DE LA SIERRA

La Ordenanza municipal para la exacción de derechos y tasas del aprovechamiento especial de la extracción de piedra de las canteras de la finca de los propios de este Municipio, radicante en este término municipal y sitio titulado «Solana de Valdemoro», aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día de hoy, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y al objeto de oír reclamaciones, conforme previene el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Guadalix de la Sierra, 10 de Diciembre de 1927.

El Secretario,  
Joaquín Santos  
Antonio Vázquez  
(Núm. 3.263)

## HOYO DE MANZANARES

Don Domingo Martínez Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión de fecha de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la

provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Hoyo de Manzanares, a 9 de Diciembre de 1927.

El Alcalde,  
Domingo Martínez  
(Núm. 3.260)

## GALAPAGAR

Don Marcos Mamolar Fernández, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Galapagar,

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de viajes, en representación del Ayuntamiento y Comisiones necesarias de servicio que tengan que hacerse y se han hecho hasta fin de año, como también para atender al pago de alumbrado público eléctrico del año, por haberse ampliado éste, la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del Presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo VII, artículo 1.º, concepto 3.º, 651,40 pesetas; al capítulo II, artículo 1.º, concepto 1.º, 125 pesetas, y al capítulo IV, artículo 1.º, concepto 2.º, 526,40 pesetas, que en total hacen las 651,40 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días.

Galapagar, 12 de Diciembre de 1927.

El Alcalde,  
Marcos Marmolar  
(Núm. 3.289)

## SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Cumpliendo acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se celebrará el día 11 de Enero próximo, a las doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, la subasta de aprovechamiento de 666 pinos maderables, que proceden del Monte Pinar, de estos propios, número 81 del catálogo de la provincia de Avila, que cubican, aproximadamente, 600 metros, en el sitio titulado «Valle en Medio», bajo el tipo de tasación de 18.000 pesetas, y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 1,20 pesetas, y con sujeción también al modelo de proposición que sigue a continuación, siendo desestimadas las que no vengán en estas condiciones.

Caso de no haber postor, se celebrará la segunda subasta el día 18 de dicho mes, a la misma hora.

Santa María de la Alameda, a 14 de Diciembre de 1927.

El Alcalde,  
José García

## Modelo de proposición

Don F. de T. y T., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia referente a la subasta de 666 pinos del monte, número 81 del catálogo, sito en término municipal de Peguerinos, de la pertenencia de Santa María de la Alameda, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles, con estricta su-

jeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y, al efecto, ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia o en la Depositaria de este Ayuntamiento, del 5 por 100 del importe de la tasación.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(Núm. 3.290) (E.—917)

## VALDEMORO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 2 del actual, para atender al pago de contribuciones, arbolado y otros, ha propuesto que, dentro del Presupuesto municipal para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo I, Artículo 7.º, pesetas 1.013,50, al Capítulo I, Artículos 7.º y 8.º, 425,05 pesetas; al Capítulo IV, Artículo 8.º, 15 pesetas; al Capítulo VIII, Artículo 4.º, 80 pesetas; al Capítulo X, Artículo 2.º, pesetas 193,45, y al Capítulo XI, Artículo 6.º, 300 pesetas.

Del Capítulo XI, Artículo 1.º, pesetas 1.000; al Capítulo II, Artículo 1.º, 150 pesetas; al Capítulo VI, Artículo 1.º, 450 pesetas, y al Capítulo XVIII, Artículo único, 400 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dicha transferencia, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdemoro, a 6 de Diciembre de 1927.

El Alcalde,  
Cayetano Ontiveros  
(Núm. 3.257)

## Compañía Madrileña de Urbanización

Habiéndose extraviado las Libretas de Caja de Ahorro números 51.197 y 51.198 de 10.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, extendidas por esta Compañía en 19 de Mayo de 1914, a favor de D. Enrique Cervera y Destín, se anuncia al público para quien se crea con derecho a reclamación, lo haga dentro del plazo de treinta días de la publicación de este anuncio, a la Dirección de dicha Compañía.

Madrid, 16 de Diciembre de 1927.

Por la Compañía Madrileña de Urbanización,

El Director,  
Arturo Soria  
(D.—251)

## ORIA Y GALINDEZ

## Joyería y Platería

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1  
MADRID

## IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202